

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2020-00268
Accionante:	VIVIANA ANDREA SÁNCHEZ ARIZA
Accionado:	UNIDAD DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
Asunto:	DA POR CUMPLIDA LA ORDEN

Procede el Despacho a adoptar la decisión que en derecho corresponda, respecto al presunto cumplimiento del fallo de tutela de la referencia.

Mediante fallo proferido por éste Despacho el 16 de octubre de 2020, se ordenó:

"(...)

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición de la accionante **VIVIANA ANDREA SÁNCHEZ ARIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.026.283.736, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al **JEFE O COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**, que en un término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a dar respuesta de fondo, concreta y congruente al derecho de petición formulado el **28 de julio de 2020** por la accionante **VIVIANA ANDREA SÁNCHEZ ARIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.026.283.736, debiendo comunicar y/o notificar en debida forma la decisión adoptada a la accionante en los términos de ley.

(...)"

Con memorial radicado el 27 de octubre de 2020, la accionante **VIVIANA ANDREA SÁNCHEZ ARIZA** solicitó la apertura del incidente de desacato, aduciendo que la entidad accionada no había dado cumplimiento al fallo de tutela.

A través de auto de fecha 27 de octubre de 2020 el Despacho, en virtud de la obligación que tiene el juez de velar por el cumplimiento del fallo, independientemente del incidente de desacato que tiene como finalidad imponer una sanción, previo a iniciar el trámite incidental, dispuso, solicitar al **JEFE O COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** se sirviera acreditar el cumplimiento del fallo de tutela proferido el 16 de octubre de 2020.

Con oficio de fecha 3 de noviembre de 2020 remitido en esa misma fecha al correo electrónico del Juzgado, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca - Amazonas, informó al Despacho que mediante oficio **DESAJBOTH020-2137** de 28 de octubre de 2020, se dio respuesta a la petición radicada por la señora **VIVIANA ANDREA SÁNCHEZ ARIZA**, anexando copia del

referido oficio y del pantallazo del envío de la misma al correo electrónico vsancheza@cendoj.ramajudicial.com.

De conformidad con lo anterior, se encuentra acreditado que la UNIDAD DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ dio cumplimiento a la orden impartida en la sentencia de tutela del 16 de octubre de 2020, pues procedieron a dar respuesta a la petición radicada por la señora VIVIANA ANDREA SÁNCHEZ ARIZA el .8 de julio de 2020. y a comunicar en debida forma la misma.

Por consiguiente, el Despacho dará por cumplida la orden impartida en el fallo de tutela del 16 de octubre de 2020 y, se abstendrá de iniciar el incidente de desacato formulado por el accionante en el proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.,**

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA la orden impartida por éste Despacho en el fallo de tutela de fecha 16 de octubre de 2020, proferido dentro de la acción de la referencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de iniciar incidente de desacato promovido, por el señor **VIVIANA ANDREA SÁNCHEZ ARIZA.**

TERCERO: INFORMAR por el medio más expedito a todos los interesados lo decidido en la presente providencia.

CUARTO: ARCHIVAR por secretaría la presente actuación una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

<p>JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-</p> <p>Por anotación en estado electrónico No. <u>084</u> de fecha <u>12-01-2021</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.</p> <p>La secretaria,</p> <p></p> <p>11001-33-35-013-2020-00268</p>
--

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e46f095adc2e5d7a95c34cea34406fa492da87aa2bfc46e72c2e9b22b5e061**
Documento generado en 18/12/2020 04:22:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>